

biendo, sin embargo, los bonos del empréstito respecto de los cuales ejerciere el derecho de opcion, siempre que deposite en el Banco de Inglaterra el precio de éstos, al indicado tipo de ochenta y seis y medio (86½) por ciento en dinero efectivo, que se retirará con intervencion del Agente financiero del gobierno mexicano, al hacerse la entrega correspondiente de los bonos de la "Deuda Consolidada de Londres."

En caso de que al liquidarse una de estas operaciones resulte una fraccion que no se pueda saldar en bonos de la "Deuda Consolidada de Londres," quedará pendiente y se tomará en cuenta en la próxima transaccion.

ARTÍCULO 13.º—El gobierno mexicano depositará en Londres el resto de los bonos del empréstito, ó sean seis millones ochocientas mil libras esterlinas. . . . . (£6.800,000), para que en cada caso de ejercerse el derecho de opcion, estén sin demora á disposicion de la casa S. Bleichröder, y los bonos de la "Deuda Consolidada de Londres" que ésta entregue en cada operacion, segun expresa el artículo anterior, serán cancelados é inutilizados por el Agente financiero del gobierno mexicano, inmediatamente despues de que los reciba, en la forma que el gobierno determine.

En caso de que el derecho de opcion comencare á ejercerse antes de que estén concluidos los bonos definitivos del empréstito, la casa S. Bleichröder recibirá certificados provisionales que se expedirán con los requisitos y en la forma que expresa el art. 9.º, y que serán cambiados, sin gastos para los tenedores, dentro del plazo que el mismo artículo señala.

Dichos certificados provisionales y bonos definitivos serán timbrados segun el art. 9.º, y el costo será de cuenta del gobierno mexicano.

ARTÍCULO 14.º—Si el precio de los bonos de la "Deuda Consolidada de Londres" llegare á ser de cuarenta (40) por ciento

ó más de su valor á la par, el gobierno mexicano se obliga á amortizar dichos bonos por medio de sorteos, previo el debido aviso y en las cantidades que en cada caso indique la casa S. Bleichröder, reembolsándolos al cuarenta (40) por ciento de su valor nominal, de conformidad con el art. 6.º del convenio celebrado en Londres el 23 de Junio de 1886.

La casa S. Bleichröder, antes de que se anuncie cada sorteo, pondrá á la disposicion del gobierno mexicano, en Londres, los fondos necesarios para el reembolso de los bonos que designe la suerte para su amortizacion, recibiendo desde luego los bonos del empréstito que al indicado tipo de ochenta y seis y medio (86½) por ciento correspondan á la suma puesta á disposicion del gobierno mexicano.

ARTÍCULO 15.º—El gobierno mexicano se obliga á no contratar ni emitir ningun empréstito en el extranjero, mientras que la casa S. Bleichröder, los Sres. Antony Gibbs é hijos, y el Banco Nacional de México, no hayan hecho uso de la opcion que se les confiere por el art. 10.º de este Contrato.

ARTÍCULO 16.º—Si al finalizar el plazo otorgado en el art. 10.º para tomar el resto del empréstito, el derecho de opcion no se hubiere ejercido respecto de una parte de los seis millones ochocientas mil libras esterlinas (£6.800,000), ó ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil marcos, del Imperio alemán (ms. 138.720,000), el gobierno mexicano tratará de preferencia con la casa S. Bleichröder, por su propio derecho y en representacion de los Sres. Antony Gibbs é hijos y del Banco Nacional de México para negociar la parte del empréstito que quede en su poder con destino á amortizar los bonos de la "Deuda Consolidada de Londres."

La casa S. Bleichröder participa en la proporcion de sesenta y un por ciento quinientos ochenta y cuatro milésimos (61,584); los Sres. Antony Gibbs é hijos

en la proporcion de veinte (20) por ciento y el Banco Nacional de México en la proporcion de diez y ocho (18.416) por ciento cuatrocientos diez y seis milésimos sin solidariedad entre ellos, en lo que se refiere á la parte del empréstito vendida en firme segun el art. 8.º, al derecho de opcion de que trata el art. 10.º, y á todos los derechos y obligaciones consecuentes de la compra en firme y derecho de opcion arriba citados. Este Contrato se extiende y firma en doble texto, español y alemán, en cuatro ejemplares, uno para cada parte interesada, en la ciudad de Berlin, á los veinticuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el gobierno mexicano, B. Gomez Farias.—Por el Banco Nacional de México, Ed. Noetzelin.—S. Bleichröder.

#### NÚMERO 10,156.

Mayo 29 de 1888.—Decreto de la Cámara de Diputados.—Sobre distribuciones que afecten presupuestos anteriores.

Secretaría de Hacienda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Porfirio Diaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A, del art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

Artículo único. Las distribuciones que rindieren en el mismo ejercicio los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables que afecten presupuestos anteriores, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra seccion especial en su propia cuenta, comprendiéndose en

esta regla los justificantes cuya admision ordene la Secretaría de Hacienda por gastos, legalmente verificados para el servicio público en los anteriores ejercicios, aunque sin la oportuna autorizacion y cuyo importe ha venido figurando en la cuenta de la Tesorería con cargo á los empleados responsables.

Esta autorizacion solo subsistirá durante el próximo año fiscal, dentro del cual, el Ejecutivo iniciará á la Cámara la reforma de la ley de 31 de Mayo de 1881, en la parte que conduzca á evitar que al terminarse la cuenta general del año, queden fuera de ella partidas que afecten el Presupuesto y no tengan despues aplicacion posible.

Salon de sesiones de la Cámara de Diputados, México, Mayo 29 de 1888.—Luis C. Curiel, diputado presidente.—R. Rodriguez Rivera, diputado secretario.—Jose M. Gamboa, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, á 29 de Mayo de 1888.—Porfirio Diaz.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 29 de 1888.—Dublan.

#### NÚMERO 10,157.

Mayo 30 de 1888.—Decreto de la Cámara de Diputados.—Presupuesto de egresos para el año fiscal de 1888 á 1889.

Secretaría de Hacienda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Porfirio Diaz, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A, del art. 72 de la Constitución federal, decreta:

Art. 1.º El presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comienza el 1.º de Julio de 1888 y termina en 30 de Junio de 1889, se compondrá de las partidas siguientes:

(Por las razones expuestas en otra ocasión, omitimos la publicación íntegra de este Presupuesto, limitándonos á consignar el resumen de cada ramo).

RESÚMEN DEL RAMO 1.º —Cámara de Diputados, \$731,068 10.—Cámara de Senadores, 168,016 80.—Secretaría de la Cámara de Diputados, 31,887 10.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, 19,492.—Secretaría de la Cámara de Senadores, 18,886 90.—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores, 11,358.—Contaduría mayor de Hacienda y Crédito Público y Sección especial, 68,889 20.—Tesorería del Congreso, 4,241 30.—Total del ramo 1.º, \$1,053,839 40.

RESÚMEN DEL RAMO 2.º —Presidente de la República, \$30,001 74.—Secretaría particular del Presidente, 5,600 50.—Estado Mayor del Presidente y servicio, 14,245 95.—Total del ramo 2.º, \$49,848 19.

RESÚMEN DEL RAMO 3.º —Suprema Corte y Secretarías, \$130,392 35.—Tribunales de Circuito y muebles, 71,825 50.—Juzgados de Distrito, 261,877 60.—Total del ramo 3.º, \$464,095 45.

RESÚMEN DEL RAMO 4.º —Secretaría, \$58,369 90.—Archivo general de la Nación, 10,334 65.—Gastos generales, 40,000.—Cuerpo Diplomático, 152,990 10.—Cuerpo Consular, 86,233 55.—Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular, 86,850.—Total del ramo 4.º, \$434,783 20.

RESÚMEN DEL RAMO 5.º —Secretaría, \$57,997 60.—Escuela de Ciegos, 19,207 95.—Escuela de Artes y Oficios para mujeres, 21,955 70.—Casa de niños expositos, 10,200 85.—Consejo Superior de Salubridad, 22,826 45.—Cuerpos de Policía, Pagaduría y Prefecturas del Distrito Federal, 952,690 35.—Administración política del Territorio de la Baja California, 68,792 65.—Administración política del Territorio de Tepic, 59,212 65.—Policía Rural, 910,276 35.—Gastos generales del ramo, 427,500 10.—Administración general de Correos, 608,754 60.—Administraciones locales, 401,476 05.—Servicio de ferrocarriles y buques subvencionados, 49,238 50.—Subvención á vapores, 86,200.—Total del ramo 5.º, \$3,596,329 90.

RESÚMEN DEL RAMO 6.º —Secretaría, \$37,443 10.—Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 105,608 50.—Juzgados de lo civil, 66,172 25.—Juzgados de lo criminal, 40,251.—Idem correccionales, 40,388 50.—Ministerio público, 54,968 10.—Juzgados menores de la Capital, 43,767 20.—Registro público de la propiedad y de comercio, 19,701 25.—Archivo judicial, 5,474 55.—Consejo médico legal y peritos médico-legistas, 7,121 45.—"Boletín Judicial," 6,638 20.—Servicio y gastos del Palacio de Justicia, 3,487 05.—Juzgados foráneos, 25,794 60.—Administración de Justicia en la Baja California, 40,746 90.—Administración de Justicia en el Territorio de Tepic, 53,123 90.—Gastos del ramo de Justicia, 60,000.

Instrucción pública.—Junta directiva, \$3,484 75.—Escuela secundaria para niñas, y la anexa de perfeccionamiento de instrucción primaria, 52,486 70.—Escuela Preparatoria, 83,127 70.—Idem de Jurisprudencia, 27,449 10.—Idem de Medicina, 61,082 05.—Academia de Medicina, 4,997 20.—Escuela de Comercio, 27,443 70.—Idem de Bellas Artes, 42,282 05.—Conservatorio de Música, 45,113 95.—Escuela de Artes y Oficios, 47,338 90.—Idem de Sordo-Mudos, 16,606 80.—Museo Nacio-

nal, 25,111 05.—Biblioteca Nacional, 25,578 15.—Escuela Normal, 72,945.—Escuelas nacionales primarias y sus auxiliares, 77,809 80.—Idem nocturnas primarias para adultos y adultas, 4,941 30.—Gastos generales de instrucción pública, 71,520.—Becas y pensiones, 87,200.—Subvenciones del ramo de instrucción pública, 35,000.—Total del ramo 6.º, \$1,421,204 75.

RESÚMEN DEL RAMO 7.º —Secretaría, \$145,147 51.—Dirección de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística, 26,445 65.—Observatorios, 34,847 80.—Comisiones exploradoras del territorio nacional, 166,410 50.—Colonización y subvención de vapores, 624,000.—Casas de moneda y ensaye mayor de la República, 22,096 36.—Palacios Nacional y de Chapultepec, edificios para el Ministerio de Fomento y monumentos públicos, 162,000.—Faros, 76,754 52.—Ferrocarriles, 2,264,750.—Caminos, puentes y mejoras materiales, 120,000.—Ríos y conservación de las obras hidráulicas del Valle de México, 30,001 70.—Obras en los puertos, 280,000.—Inspección de caminos y obras, 5,798 40.—Propaganda minera, agrícola e industrial, 58,000.—Escuela Nacional de Ingenieros, 65,206 90.—Escuela práctica de laboreo de minas en Pachuca, 16,112 70.—Escuela Nacional de Agricultura, 84,563 70.—Pensiones, 36,000.—Telégrafos, 926,504 80.—Gastos diversos, 820,000.—Total del ramo 7.º, \$5,965,450 54.

RESÚMEN DEL RAMO 8.º —Secretaría, \$193,714 80.—Tesorería general de la Federación, 480,103 30.—Aduanas marítimas y fronterizas, 1,320,953 25.—Gastos de idem idem, 54,000.—Visitadores de aduanas, jefaturas y pagadurías, 50,000.—Vapores de guerra, 32,461 05.—Gendarmería fiscal, 686,777 45.—Administración principal de rentas del Distrito Federal, 230,693 45.—Idem idem de rentas de la Baja California, 21,654 65.—Idem idem

del Territorio de Tepic, 45,596 05.—Jefaturas de Hacienda, 185,401 75.—Gastos de las mismas, 40,000.—Administración general de la Renta del timbre, 415,261 85.—Oficina impresora de estampillas, 113,015 65.—Dirección de contribuciones directas, 88,922 75.—Lotería Nacional, 24,376 10.—Clases pasivas civiles, 163,400.—Idem idem militares, 1,141,200.—Pagos de haberes por cesantías y jubilaciones, 15,000.—Gastos generales de Hacienda y otros, 815,000.—Premios y cambios por situación de fondos.—Deuda pública, 5,942,003 84.—Total del ramo 8.º, \$12,059,535 94.

RESÚMEN DEL RAMO 9.º —Secretaría, \$62,350 90.—Plana mayor del Ejército y asesores militares, 580,872 25.—Cuerpo Especial de Estado Mayor y su departamento, 179,347 60.—Escorta de la Comisión geográfica-exploradora, 40,299 65.—Jefes de escolta de los ferrocarriles, 17,293 70.—Batallón de Inválidos, mutilados y pensionados, 74,036 95.—Gobierno de Palacio, 7,301 10.—Escuela de bandas militares, 2,653 55.—Comandancias militares, mayorías de plazas y fortalezas, 137,959 40.—Vestuario y equipo para el Ejército, 612,000.—Ingenieros, departamento, plana mayor, gastos y compañía de obreros, 345,138.—Colegio Militar, 189,175 11.—Batallón de Ingenieros, 129,302 70.—Cuerpo de artillería, departamento, 39,173 20.—Batallones de artillería, 672,852 75.—Compañías fijas, 145,380 55.—Parque general, 18,549 60.—Maestranza, 46,994 05.—Fábrica de armas, 46,994 05.—Fundición Nacional, 33,879 60.—Fábrica de pólvora, 23,207.—Escuela teórico-práctica y aumentos, 7,640 55.—Departamento de infantería, 34,521 70.—Batallones de infantería, 3,873,035 88.—Depósito de Jefes y oficiales, 1,007,422 91.—Colonias militares, 165,733 90.—Jefes de reemplazos, 68,645 55.—Departamento de caballería, 34,485 20.—Gendarmes del Ejército, 132,083 75.—Regimientos, 1,977,576 25.—Cuerpos auxiliares de ca-

ballería, 168,566 70.—Cuerpo de rurales de Tamaulipas, Fuerzas auxiliares y gratificación para soldados de primera, 473,230 62.—Suprema Corte de Justicia Militar, 151,049.—Cuerpo Médico Militar y hospitales militares, 353,302 05.—Marina Nacional, 554,096 70.—Músicas, 210,000.—Gratificaciones para soldados cumplidos y reenganchados, 85,000.—Reposiciones y asignaciones, 201,000.—Gastos de guerra, 580,000.—Total del ramo 9.º, 13,482,152 47.

RESUMEN GENERAL

RAMOS.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Primero.—Poder Legislativo.....                          | \$ 1,053,839 40         |
| Segundo.—Poder Ejecutivo.....                            | 49,848 19               |
| Tercero.—Poder Judicial.....                             | 464,095 45              |
| Cuarto.—Secretaría de Relaciones.....                    | 434,783 20              |
| Quinto.—Secretaría de Gobernación.....                   | 3,596,329 90            |
| Sexto.—Secretaría de Justicia é Instrucción pública..... | 1,421,204 75            |
| Sétimo.—Secretaría de Fomento.....                       | 5,965,450 54            |
| Octavo.—Secretaría de Hacienda.....                      | 12,059,535 94           |
| Noveno.—Secretaría de Guerra.....                        | 13,482,152 47           |
| <b>Total.....</b>  | <b>\$ 38,527,239 84</b> |

2. Cuando el Ejecutivo cubra servicios cuyas dotaciones personales no señala este Presupuesto, sino solamente la suma destinada á ellos, fijará los sueldos que estime convenientes, sujetándolos á cuota diaria fija con expresion de su monto en el tiempo que deba durar el empleo, ó por lo que falte hasta la terminacion del año fiscal.

3. Los pagos por rentas, gratificaciones, gastos menores y de oficio, etc., que para cada mes señala este Presupuesto se harán por duodécimas ó vigésimas cuartas partes, sin diferencia en ninguno de los meses del año.

4. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada en los libros de la contabilidad general del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones no comprendiese un solo servicio, oficina ó corporación de igual naturaleza, sino diversos casos de distinto origen, cada asignación especial como en los ferrocarriles, carreteras, propagandas agrícolas, industriales, mineras, establecimientos militares de construcción, subvenciones á líneas de vapores, etc., deberá tener tambien su cuenta particular, sin perjuicio de que se hagan todas las subdivisiones necesarias y se establezcan las cuentas complementarias y auxiliares que á juicio de la Secretaría de Hacienda sean convenientes para la mayor claridad.

5. Las asignaciones de este Presupuesto serán únicamente para el servicio y vencimiento del año fiscal de 1888 á 1889, no pudiéndose aplicar en ningun caso las asignaciones de unas partidas á otras.

6. Las asignaciones que corresponden á las clases pasivas, civiles y militares, comprendidas en las secciones de este Presupuesto, por los derechos adquiridos en virtud de las declaraciones hechas á favor de los interesados, se aumentan á la cantidad inmediata superior que arroja la cuota diaria fija aproximativa, como señala la tarifa siguiente, que servirá de base para practicar los ajustes respectivos debiendo seguirse igual procedimiento para las declaraciones futuras; y los pagos se sujetarán á cantidades mensuales que señala la misma tarifa, sea cual fuere el número de dias que corresponda á cada mes.

| Cuota diaria fija. |    | Asignacion para el vencimiento anual. |    | Dotacion para el pago mensual. |    | Cuota diaria fija. |    | Asignacion para el vencimiento anual. |    | Dotacion para el pago mensual. |    |
|--------------------|----|---------------------------------------|----|--------------------------------|----|--------------------|----|---------------------------------------|----|--------------------------------|----|
| 00 16              | 44 | 6,000                                 | 60 | 100                            | 00 | 00 4               | 02 | 1,467                                 | 30 | 61                             | 12 |
| 00 13              | 90 | 5,073                                 | 50 | 100                            | 00 | 00 3               | 43 | 1,251                                 | 95 | 52                             | 16 |
| 00 12              | 33 | 4,500                                 | 45 | 100                            | 00 | 00 3               | 38 | 1,233                                 | 70 | 51                             | 40 |
| 00 10              | 43 | 3,806                                 | 95 | 100                            | 00 | 00 3               | 29 | 1,200                                 | 85 | 50                             | 02 |
| 00 8               | 22 | 3,000                                 | 30 | 100                            | 00 | 00 3               | 09 | 1,127                                 | 85 | 46                             | 98 |
| 00 7               | 44 | 2,715                                 | 60 | 100                            | 00 | 00 3               | 02 | 1,102                                 | 30 | 45                             | 92 |
| 00 6               | 96 | 2,540                                 | 40 | 100                            | 00 | 00 2               | 92 | 1,065                                 | 80 | 44                             | 40 |
| 00 6               | 76 | 2,467                                 | 40 | 100                            | 00 | 00 2               | 81 | 1,025                                 | 65 | 42                             | 72 |
| 00 6               | 58 | 2,401                                 | 70 | 100                            | 00 | 00 2               | 74 | 1,000                                 | 10 | 41                             | 66 |
| 00 6               | 17 | 2,252                                 | 05 | 93                             | 82 | 00 2               | 69 | 981                                   | 85 | 40                             | 90 |
| 00 5               | 48 | 2,000                                 | 20 | 83                             | 34 | 00 2               | 64 | 963                                   | 60 | 40                             | 14 |
| 00 5               | 35 | 1,952                                 | 75 | 81                             | 36 | 00 2               | 59 | 945                                   | 35 | 39                             | 38 |
| 00 5               | 17 | 1,887                                 | 05 | 78                             | 62 | 00 2               | 55 | 930                                   | 75 | 38                             | 78 |
| 00 4               | 96 | 1,810                                 | 40 | 75                             | 42 | 00 2               | 42 | 883                                   | 30 | 36                             | 80 |
| 00 4               | 69 | 1,711                                 | 85 | 71                             | 32 | 00 2               | 40 | 876                                   | 00 | 36                             | 50 |
| 00 4               | 66 | 1,700                                 | 90 | 70                             | 86 | 00 2               | 33 | 850                                   | 45 | 35                             | 42 |
| 00 4               | 64 | 1,693                                 | 60 | 70                             | 56 | 00 2               | 32 | 846                                   | 80 | 35                             | 28 |
| 00 4               | 54 | 1,657                                 | 10 | 69                             | 04 | 00 2               | 31 | 843                                   | 15 | 35                             | 12 |
| 00 4               | 53 | 1,653                                 | 45 | 68                             | 88 | 00 2               | 27 | 828                                   | 55 | 34                             | 52 |
| 00 4               | 51 | 1,646                                 | 15 | 68                             | 58 | 00 2               | 26 | 824                                   | 90 | 34                             | 36 |
| 00 4               | 16 | 1,518                                 | 40 | 63                             | 26 | 00 2               | 24 | 817                                   | 60 | 34                             | 06 |
| 00 4               | 15 | 1,514                                 | 75 | 63                             | 10 | 00 2               | 23 | 813                                   | 95 | 33                             | 90 |
| 00 4               | 11 | 1,500                                 | 15 | 62                             | 50 | 00 2               | 21 | 806                                   | 65 | 33                             | 60 |
| 00 4               | 03 | 1,470                                 | 95 | 61                             | 28 | 00 2               | 20 | 803                                   | 00 | 33                             | 44 |